

mentias mas de la indicada por el Dr.
Díez para responder del pago del im-
porte de los aforos. Por las razones ditas
opina que puede retirarse la fianza
y darle la apreciacion q. se ha indicado.

110

El Dr. Padilla pide la lectura de la
condicion del contrato a' que se refiere la fia-
nza.

110

Se lean las cláusulas 11 y 23 del mismo.

El Dr. Pausa: el asunto es claro, y las
cláusulas terminantes; pudiendo disponerse
según de ellas se desprende de la fianza, qd
pido al Ayuntamiento qd al acordar se re-
tiren las setenta y cinco mil pesetas en que
consiste, del Banco, se traigan en letras para
evitar cualquier contingencia.

S. acuerda retirar
la fianza, otorgan-
do poder qd lo
verifique al depo-
del Alcaldia.

En consecuencia de todo se acuerda, reti-
rar la fianza de qd se ha hecho mención, del
Banco de Hispania otorgando al efecto a' D. En-
rique Villar y Bar, Deposit.º de fondos Mu-
nicipales los oportunos poderes.

Comunicacion de
la Dirección gral
manifestando
q. si el estyma-
miento no acepta-
r al cargo qd se
le ha tenido
debe incantarse
la Hacienda de
la renta.

Acto seguido, el Dr. Presidente di-
puso se leyera la comunicacion que con fe-
cha 21 del qd cursa le ha sido dirigida
por el Ateneo Economico, y que dice así: La
Dirección gral de impuestos contestando con
fecha 11 del corriente a' la comunicacion de
esta Alcaldia qd trasladada por esta admision
economica a' dicho centro directivo, por la
que manifestaba qd el Ayuntamiento de su digna
presidencia solo puede aceptar un cargo de
presentar mil pesetas annales por consumo
y lo qd le corresponde por la sal, expresa-